

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

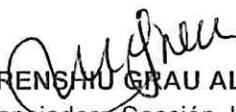
NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 26 /2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO MN SEA MAX. RADICADO 15012024009.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN DE LA MN SEA MAX Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA QUE POR CONDUCTO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA SE DISPONGA LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA CONSISTENTE EN: "• "ORDENAR UN INFORME POR EL SEÑOR MIGUEL ANTONIO VELOZA ARIAS, EN SU CONDICIÓN DE OFICIAL SUPERVISOR DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO, CON EL FIN DE INFORMAR EL ESTADO DE LA NAVE, SU MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN – VIGENCIA, Y LAS QUE A BUEN JUICIO CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL MEJOR ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, Y QUE OBRE COMO PRUEBA DOCUMENTAL (...)". ADEMAS, SE DISPUSO SOLICITAR PARA QUE POR CONDUCTO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA SEA NOMBRADO UN INSPECTOR DE ESA JURISDICCION PARA QUE RINDA INFORME RESPECTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS: " -ESTABLECER SI ES POSIBLE CON LOS EQUIPOS DE UBICACION SATELITAL (GPS) EXISTENTES EN LA MOTONAVE SEA MAX, EL RECORRIDO O LA RUTA QUE HIZO ESTA EMBARCACION EL DIA 30 DE JULIO DE 2024 DESDE SU SALIDA DEL PUERTO DE CARTAGENA, HASTA SU ARRIBO A LA MARINA DE SANTA MARTA, ESTABLECIENDO POSIBLES PARADAS O DEMORAS DE LA NAVE EN SITIOS ESPECIFICOS. - INDIQUE HORA DE ZARPE Y ARRIBO DE LA NAVE A SUS SITIOS DE PARTIDA Y LLEGADA. -INFORME CUANTOS EQUIPOS O MEDIOS DE COMUNICACION TIENE HABILITADO LA MOTONAVE. - QUE SE ESPECIFIQUE CUÁLES FUERON LOS PROBLEMAS TÉCNICOS QUE LE IMPIDIERON AL CAPITÁN DE LA NAVE INFORMAR A TRAVÉS DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN VHF CANAL 16 ACERCA DEL SINIESTRO ACAECIDO EL 30 DE JULIO DE 2024 ALREDEDOR DE LAS 08:00 AM A LA ALTURA DE GALERA ZAMBA; ASÍ COMO INFORMAR SU ARRIBO A PUERTO A LA MARINA DE SANTA MARTA." NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SIETE (07) DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


AS13 MIRENSHU GRAU ALCALÁ
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 25 de junio de 2025

Referencia: 15012024009

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a señalar que:

Mediante auto calendado 01 de agosto de 2024, suscrito por el señor Capitán de Fragata CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ, en su calidad de Capitán de Puerto de Santa Marta, se **dispuso la práctica de la prueba** consistente en:

- “*Ordenar un informe por el señor Miguel Antonio Veloza Arias, en su condición de oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto, con el fin de informar el estado de la nave, su mantenimiento, documentación – vigencia, y las que a buen juicio consideren convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos, y que obre como prueba documental (...)*”. (Cursiva fuera del texto)

En ese orden, y evaluado el acervo probatorio constituido en la presente investigación se constató que a la fecha la prueba en mención no ha sido practicada, por tal motivo, se prevé la necesidad de practicarla y, en consecuencia, se requiere que, por conducto de la Capitanía de Puerto de Santa Marta se ejecuten las acciones necesarias para tal fin y alcance del sentido en su ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto de la prueba se ordenó de oficio por el Capitán de Puerto de Santa Marta en el marco del análisis del caso que, para la fecha de ocurrencia del siniestro se hizo, al momento de proferir el auto calendado 01 de agosto de 2024, con el que se ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional de referencia.

Por otra parte, en cumplimiento de prueba decretada en audiencia pública de fecha 16 de octubre de 2024, este Despacho solicita que por conducto de la Capitanía de Puerto de Santa Marta sea nombrado un inspector adscrito a esa Capitanía de Puerto con el propósito de ser posible, rinda informe, respecto a las siguiente situaciones:

